



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 489, de 12 de diciembre de 1985, este Ministerio otorgó personería jurídica a la Asociación Agrícola "SAN PEDRO DE TOLONTAG", domiciliada en la parroquia Píntag, cantón Quito, provincia de Pichincha;

QUE, el Director Provincial Agropecuario de Pichincha, con memorando No. 874 DPA-PCH-DT, de 18 de noviembre del 2002, emitió informe favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 51 DDC/DGOC, de 4 de febrero del 2003, emitió informe favorable;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 215 DNA/PE, de 29 de mayo del 2003, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE, la Directora de Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó sobre la legalidad del trámite, mediante duplimemo No. 546 de 24 JUN. 2003 y.

EN ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 176 y 179 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA:

Art.- 1.- Aprobar las reformas al Estatuto de la Asociación Agrícola "SAN PEDRO DE TOLONTAG", domiciliada en la parroquia Píntag, cantón Quito, provincia de Pichincha, con las siguientes modificaciones:

- En el artículo 2 inclúyase los literales k) y l) que dirán:
 - "k) Generar un proceso de participación y autogestión de la mujer y familia campesina que permita el incremento de la producción y mejoramiento de los ingresos".
 - "l) Incentivar la protección del entorno ecológico, mediante prácticas que permitan la conservación del suelo y agua, procurando que el conglomerado humano tenga las elementales condiciones de vida".
- En el art. 22, inclúyase el literal j) que dirá: " El Presidente de la Asociación tiene la obligación de remitir copias del informe anual de actividades y proyectos aprobados por la Asamblea General, a la Dirección Provincial Agropecuaria. Además se dará conocer cada año la nómina de socios,



directiva electa, que demuestre la vida activa de la Asociación, así como la dirección domiciliaria, teléfono".

Art. 2.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Art. 3.- De conformidad a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva, notifíquese con una copia del presente Acuerdo a los interesados.

Por delegación del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante Acuerdo No. 061-A, de 8 de abril del 2003, suscribe el Subsecretario General.

DADO en Quito, a **25 JUN. 2003**

Dr. Patricio Martínez Jaime
SUBSECRETARIO GENERAL
DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MAL/MOO
NGA
MVC
19-JUN-03
HC. 470